

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
RESOLUCIÓN No. 07 DEL TRIBUNAL ELECTORAL
(27 de febrero de 2019)

Por medio de la cual se resuelve sobre la postulación de candidatos y candidatas a Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa

El Tribunal Electoral en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 84° del Estatuto de CONFIAR y considerando que:

1. Por Resolución 05 de 2019 convocó a la postulación de candidaturas para integrar el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de CONFIAR para el período 2019 - 2021.
2. Que es función del Tribunal verificar el cumplimiento de los requisitos para la elección de estas dignidades, según lo dispuesto por el parágrafo del artículo 69 de los estatutos.
3. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de los estatutos, al Tribunal compete acreditar los candidatos postulados y elegidos, y resolver los recursos interpuestos contra sus decisiones como primera instancia.

RESUELVE:

Artículo 1°. Candidatos(as) a Consejo que cumplen requisitos. Declarar el cumplimiento de requisitos para la postulación a la elección de Consejo de Administración de Confiar para el período de 2019 – 2021 de los siguientes candidatos(as).

SALGADO CAÑAVERAL OSWALDO ANTONIO
RESTREPO BRAND LUZ MIRYAM
MOYA SÁNCHEZ ELIZABETH
SÁNCHEZ SÁNCHEZ BLANCA INÉS
DÍAZ CASTRILLÓN CARLOS ARTURO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARTHA CECILIA
MALPICA LEÓN PABLO ANDRÉS
CASTAÑEDA LÓPEZ TERESITA DE JESÚS
RODRÍGUEZ CEPEDA ELIECER TOBÍAS
ROGRÍGUEZ LUIS ALBERTO
TAMAYO CLAUDIA MARÍA
SANTAMARÍA HERNÁNDEZ YESID
BLANCO ZAMBRANO LUCERO ADRIANA
FLÓREZ RUBIANES LUIS FERNANDO

QUIROZ POSADA MARÍA LUCERO
RÍOS NAVARRO LUIS NORBERTO
SIERRA GARCÍA DORA ELCI
MARIÑO VARGAS FABIO ALEJANDRO

Artículo 2°. Candidatos(as) a Junta de Vigilancia que cumplen requisitos. Declarar el cumplimiento de requisitos para la postulación a la elección de Junta de Vigilancia de Confiar para el período de 2019 – 2021 de los siguientes candidatos(as):

MONTAÑEZ CHAPARRO NELSON JAVIER
MONTOYA SÁNCHEZ ANA MARÍA
LONDOÑO CIRO DANIELA
AGUIRRE LÓPEZ LUIS ALFREDO
BOTERO FLOREZ RUBEN DARIO
ESCOBAR FUENTES MARIA ALEJANDRA
MANCERA SARMIENTO BIBIANA
CAÑÓN MURCIA ROSALBA
HIGUERA VALDERRAMA OSCAR ALBERTO

Artículo 3°. Rechazo por condición del asociado(a). Rechazar la postulación de las siguientes personas por incumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 1 de los artículos 4 y 7 de la Resolución número 5 de febrero 1 de 2019 en lo referente a “ser Asociado(a) hábil de Confiar y haber conservado dicha condición seis (6) meses antes de la convocatoria”

Para Consejo:

URÁN ARENAS OMAR ALONSO
SALAZAR FLOREZ ELIZABETH
RIOS ZAPATA VÍCTOR DE JESUS
PEREZ ORTEGA VIFRANCY
CARLOS MARIO MUÑOZ SÁNCHEZ

Por Junta de Vigilancia:

CAÑAS RESTREPO JUAN JOSÉ
MACÍAS MACÍAS CLAUDIA PATRICIA
BAEZ MARTINEZ CARLOS ENRIQUE

Artículo 4°. Rechazo por falta de acreditación de requisitos. Rechazar la postulación de las siguientes personas por incumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en los numerales

3 y 8.1 del artículo 4 de la Resolución número 5 de febrero 1 de 2019 y párrafo del artículo 7 de la misma resolución en lo referente a “Acreditar la educación y experiencia cooperativa, administrativa y financiera propias de un Administrador de un intermediario financiero.” y “contar con título profesional en un área de conocimiento relacionada con las actividades de la cooperativa financiera, tener experiencia mínima de cuatro años en el ejercicio de su profesión y dos años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas”

Para Consejo:

MORENO BETANCUR LILIANA MARÍA
MÁRQUEZ VALDERRAMA JAVIER ROBERTO
MEJIA MARTÍNEZ RAMÓN OCTAVIO
GALLEGO MALDONADO DORA LUCÍA

Para Junta de vigilancia:

MARTÍNEZ MAYORGA BRAULIO JOSÉ
ROBLES MIRANDA NOHORA
SUÁREZ PEDRO EMILIO
MONTROYA YULI ANDREA

Artículo 5°. Rechazo por inhabilidad definida en los estatutos. Rechazar la postulación de la siguiente persona por encontrarse la prohibición expresa prevista en el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución 05 de 2019: “Los candidatos al Consejo de Administración no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa.”

GALEANO ESCOBAR ANA DEL CARMEN

Artículo 6°. Sustitución de candidatos(as). En aquellos casos en que ha sido rechazada la postulación de uno de los integrantes por renglón, y se decida no hacer uso de los recursos, se podrá recomponer por una sola vez la plancha con una nueva postulación en el respectivo lugar. Tal decisión debe informarse al Tribunal Electoral dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución. Si la nueva persona postulada no cumple con los requisitos su rechazo afectará a ambos integrantes del respectivo renglón en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 05 de 2019 respecto a que “Las planchas deberán conformarse con los renglones completos de candidatos principales y sus respectivos suplentes personales”. Igual consecuencia se aplicará si queda en firme el rechazo en la postulación de alguno de los miembros del renglón.

La publicación de las planchas aceptadas para el proceso electoral y su respectiva numeración se hará una vez agotada la etapa para recursos y para los ajustes previstos en este artículo, siempre dentro del calendario previsto para el proceso.

Artículo 7°. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación, el cual se interpone ante el Tribunal Electoral; y subsidiariamente el de Apelación ante el Comité de Apelaciones de la Cooperativa.

Artículo 8°. Vigencia: La presente resolución fue aprobada en reunión ordinaria del 27 de febrero de 2019 y rige a partir de la fecha de su publicación.

(Original firmado)
FERNANDO VALENCIA RIVERA
Presidente Tribunal Electoral

(Original firmado)
CAROLINA VANEGAS GONZÁLEZ
Secretaria General